

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

CIRCULAR N° 734

VISTOS, las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: CODIGO DE INDIVIDUALIZACION DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES. INTRODUCE MODIFICACIONES A LAS CIRCULARES Nos. 436, 543 Y 650.

A. Introdúcese la siguiente modificación a la Circular No. 436:

- Agregase al Anexo No. 3 de la Circular No. 436, el siguiente código de AFP:

AFP Fomenta S.A. = **FO**

B. Introdúcese la siguiente modificación a la Circular No. 543:

- Agregase al listado de códigos de individualización de las Administradoras de Fondos de Pensiones, el siguiente:

A.F.P. FOMENTA S.A. : **1022**

C. Introdúcese la siguiente modificación a la Circular No. 650:

- Agregase la siguiente sigla identificatoria de Administradora de Fondos de Pensiones al listado contenido en el No. 58 del capítulo I:

FO Fomenta

JULIO BUSTAMANTE JERALDO
Superintendente

SANTIAGO, Agosto 19 de 1992.